JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015264

REF.: **DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.**

TALCA, 06 MAYO 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Nº 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución Nº 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informe técnico de fecha 24 de abril 2013, de la fiscalizadora Oriana Calistro Vargas y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", se establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 151991 del 19 de agosto del 2010, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento al Jardín Infantil y Sala Cuna "Horas Alegres" ubicado en calle Hermano Luis Ibáñez Nº 0223, de la comuna de Curicó, cuyo Representante Legal es doña Carmen Silvia Rojas Del Río.

4.-Que en la Fiscalización realizada por doña Oriana Calistro Vargas con fecha 18 de abril de 2013, se han evidenciado los siguientes incumplimientos a la normativa para el funcionamiento de jardines infantiles:

- No cuenta con Recepción Final de Obras.
- Faltan dos Educadoras de Párvulos según coeficiente técnico de personal.
- No cuenta con manipuladora de alimentos exclusiva para el nivel de Sala Cuna.
- No existe a nivel de aula un plan pedagógico anual.

- No existe a nivel de aula, organización del tiempo diario acorde a la modalidad curricular del jardin infantil.
- No se han desarrollado estrategias de Promoción de Buen Trato con la Comunidad Educativa.
- No hay protocolos o mecanismos en caso de situaciones de maltrato infantil o abuso sexual infantil.
- No cuenta con minuta de alimentación correspondiente a la fecha de fiscalización.
- Hay presencia de calefactor en sala de mudas sin protección.
- En el establecimiento hay elemento en altura (TV) que podría caer sobre los niños y niñas.
- Juego ubicado en patio exterior se encuentra en mal estado.

5.- Que el Jardín Infantil y Sala Cuna "Horas Alegres" de la comuna de Curicó, ha dejado de cumplir con la normativa que rige a éstos establecimientos de Educación Parvularia.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta Nº 151991 del 19 de agosto del 2010, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 1396, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Horas Alegres" ubicado en calle Hermano Luis Ibáñez Nº0223, de la comuna de Curicó, cuyo Representante Legal es doña Carmen Silvia Rojas Del Río en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº1396, y la Resolución Exenta N° 151991 de 19 de agosto de 2010, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE

MARIA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MAOR/MVA/PHF-ESA/MPV/OCV/ocv
DISTRIBUCIÓN
- Encargado de Fiscalización y Calidad Dirnac.
- Unidad de Fiscalización
- OIRS Regional
- Representante Legal
- Oficina de Partes